

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
Bogotá, D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 01253

Revisada la actuación se advierte que el aviso remitido al ejecutado carece de fecha como lo exige el inciso 1º del artículo 292 del C.G.P., en consecuencia, con el fin de precaver alguna nulidad, se ordena que la parte demandante efectúe la notificación al extremo pasivo del auto mandamiento ejecutivo enviando el aviso en debida forma.

NOTIFÍQUESE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por
anotación en ESTADO No E-11
fijado hoy _____ a la hora
de las 8:00 A. M.



MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria